

Martes, 7 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Higuera de Albalat

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-taxis.**

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2022 del Ayuntamiento de Higuera de Albalat por el que se aprueba definitivamente la modificación ordenanza reguladora del servicio de Auto-Taxi.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros/as en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del/a conductor/a, que se preste en el término municipal de Higuera de Albalat.

##### ARTÍCULO 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- Auto taxis. Vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro, ordinariamente en suelo urbano o urbanizable definido en la Ley de Régimen del Suelo y



Martes, 7 de junio de 2022

Ordenación Urbano, en su caso, en el área unificada de servicio, si fuere más amplia que el suelo referido, previa delimitación con arreglo a lo dispuesto en la normativa de ordenación de transportes terrestres.

- Auto-turismos. Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antes dichos, como norma general sin contador taxímetro, aun cuando el órgano competente para el otorgamiento de la autorización interurbana o, en su caso, el órgano gestor del área unificada de servicio o entidad equivalente pueda establecer lo contrario para casos determinados.

## TÍTULO II. LICENCIAS

### ARTÍCULO 3. Licencias.

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros/as mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto taxi otorgada por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, conforme a lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma, pudiéndose transferir a otro vehículo interurbano de viajeros/as en caso de sustitución de éste.

Para la obtención de la licencia municipal de auto taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros/as en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto taxi se otorgarán por períodos de 5 años, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

### ARTÍCULO 4. Ámbito de las Licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencia de auto taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las licencias, previa solicitud a sus titulares de la documentación acreditativa de dichos requisitos que estime pertinente.



Martes, 7 de junio de 2022

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

#### ARTÍCULO 5. Número de Licencias.

Se establecen dos licencias para este Municipio, pudiendo ser uno para la prestación del servicio adaptado para poder ser utilizados por personas con movilidad reducida.

#### ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias.

Las licencias municipales de auto taxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del/a titular, a favor de su cónyuge viudo/a o herederos/as legítimos/as.
  2. Cuando el/la cónyuge viudo/a o los herederos/as legitimarios/as y el/la jubilado/a no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los/as solicitantes reseñados/as en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro/a heredero/a forzoso/a en posesión del permiso local de Conductor/a.
- La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.
3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el/la titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los/as solicitantes del apartado anterior.
  4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el/la titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al/a Conductor/a asalariado/a con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el/la adquirente transmitirla de nuevo sino es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de auto taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el/la titular transmitente por el ejercicio de la actividad.



Martes, 7 de junio de 2022

### ARTÍCULO 7. Del Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

### ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Auto Taxi.

Podrán solicitar licencias de auto taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los/as conductores/as asalariados/as de los/as titulares de una licencia de auto taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor/a expedido/a por el Ente Local creador/a de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

### ARTÍCULO 9. Otorgamiento de las Licencias.

Las licencias de auto taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los/as interesados/as en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

### ARTÍCULO 10. Permiso Municipal de Conducir.

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.



Martes, 7 de junio de 2022

- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.

### ARTÍCULO 11. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias.

1. Las licencias municipales de auto taxi de otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

2. La licencia de auto taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del/a titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y prescrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

### TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### ARTÍCULO 12. Explotación de la Licencia.

Los/as titulares de una licencia de auto taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores/as asalariados/as, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados/as a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.



Martes, 7 de junio de 2022

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el/la titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro/a titular; esta autorización tendrá una duración de 3 meses.

Los vehículos deberán destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, quedando prohibido su uso para otros fines públicos o profesionales.

#### ARTÍCULO 13. Prestación de los Servicios.

Los/as titulares de una licencia municipal de auto taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el/la titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

#### ARTÍCULO 14. Condiciones de la prestación de los servicios.

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el/la conductor/a del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

La parada del auto-taxi se establece en la Plaza de España, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

### TÍTULO IV. DE LOS/AS CONDUCTORES/AS

#### ARTÍCULO 15. Obligaciones de los/as Conductores/as.

1. Los/as conductores/as deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el/la viajero/a, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los/as conductores/as solicitados/as no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido/a por individuo perseguido/a por la Policía.



Martes, 7 de junio de 2022

- Ser solicitado/a para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los/as viajeros/as se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacentes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido/a para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los/as conductores/as deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
- Referentes al/a conductor/a: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El/la conductor/a del vehículo estará obligado/a a proporcionar cambio al/a cliente de moneda hasta 20,00 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el/la cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El/la conductor/a deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el/la pasajero/a.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El/la conductor/a del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los/as viajeros/as hubieran dejado olvidados en su vehículo.

### TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

ARTÍCULO 16. Capacidad de los Vehículos.

La capacidad del vehículo será de un mínimo de 5 plazas y un máximo de 9 plazas, incluida la del/a conductor/a.



Martes, 7 de junio de 2022

### ARTÍCULO 17. Distintivos de los Vehículos.

Deberá colocarse en la parte interior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente.

### ARTÍCULO 18. Requisitos de los Vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de auto taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al/a usuario/a la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los/as particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el/a usuario/a las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

### ARTÍCULO 19. Vehículos Adaptados.

Los vehículos acondicionados para cubrir las necesidades de desplazamiento de los/as usuarios/as con movilidad reducida se considerarán adaptados si cumplen las especificaciones siguientes:



Martes, 7 de junio de 2022

T.2.5.I. Para el transporte de personas en silla de ruedas:

- La silla de ruedas se situará paralelamente a la dirección de la marcha, no transversalmente, por razones de seguridad.
- El espacio libre en planta tendrá unas dimensiones mínimas de 120 cm de fondo y 80 cm de anchura.
- La altura interior libre mínima en la zona a ocupar por la silla de ruedas será de 140 cm.
- La puerta de acceso para la silla de ruedas tendrá unas dimensiones mínimas de 135 cm de altura y 80 cm de anchura.
- Cuando el sistema de apertura sea batiente abrirá al menos 90º y dispondrá de los mecanismos adecuados para impedir su cierre accidental.
- Existirán anclajes ajustables para la silla de ruedas y cinturón de seguridad para el/la usuario/a con al menos tres puntos de anclaje, ambos se podrán quitar autónomamente en caso de emergencia.

Dispondrá de rampas (automáticas o manuales) o de plataformas elevadoras en la puerta (o puertas) en que se prevea realizar el embarque y desembarque de sillas de ruedas.

Las rampas escamotearles automáticas cumplirán las especificaciones siguientes:

- El/la encargado/a de su funcionamiento será el/la conductor/a del vehículo.
- Dispondrá de un dispositivo que la haga retroceder si en el despliegue la rampa se encuentra con un obstáculo.
- Su anchura será igual a la luz libre del hueco de la puerta en que se instale.
- La puerta en que se halle instalada la rampa se señalará con el símbolo internacional de accesibilidad.
- Capacidad de carga mínima: 250 Kg.
- Las rampas desmontables cumplirán las especificaciones siguientes:
- Se transportará permanentemente en el vehículo.
- El piso de la plataforma será antideslizante.
- Capacidad de carga mínima: 250 Kg.

Anchos mínimos libres en planta:

- Si la rampa consta de un solo elemento: 80 cm de anchura.
- Si la rampa consta de dos elementos: 25 cm de anchura mínima, cada uno de ellos, estando separados no más de 30 cm.
- Todos los elementos tendrán zócalos laterales de protección de al menos 5 cm de altura.



Martes, 7 de junio de 2022

- La pendiente al ser utilizada en la carga y descarga no superará el 20%.
- El funcionamiento será manual.
- El/la encargado/a de su funcionamiento será el/la conductor/a del vehículo.

Las plataformas elevadoras cumplirán las especificaciones siguientes:

- El piso de la plataforma será antideslizante.
- Capacidad de carga mínima: 250 Kg.
- Dimensiones mínimas libres en planta: 120 cm de fondo y 80 cm de anchura.
- Para salvar la diferencia de nivel entre el andén o la calzada y la plataforma, ésta dispondrá de un alerón abatible, que ocupe el ancho de la plataforma, y cuya pendiente al ser utilizado en la carga y descarga no superará el 12%; el encuentro entre la plataforma y el piso del vehículo se resolverá de forma análoga.
- Si fuera necesario podrá hacerse funcionar manualmente.
- El/la encargado/a de su funcionamiento será el/la conductor/a del vehículo.

T.2.5.2. Para el transporte de otras personas con movilidad reducida:

- El vehículo dispondrá de un lugar para transportar una silla de ruedas con unas dimensiones mínimas de 30 x 110 x 95 cm para el caso de que el/la usuario/a viaje en el vehículo en un asiento normal.
- El interior del habitáculo de viajeros/as dispondrá de asideros en color contrastado con el entorno tanto en dintel de las puertas como en sus marcos que resistan al menos una carga de 150 Kg.

Asientos:

- Altura: entre 43 y 45 cm.
- Máxima inclinación del asiento: 5º.
- Máxima inclinación del respaldo respecto del asiento: 100º.
- Las puertas de acceso abrirán al menos 90º cuando el sistema de apertura sea batiente, y dispondrán de los mecanismos adecuados para impedir su cierre accidental.

ARTÍCULO 20. Publicidad en los Vehículos.

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.



Martes, 7 de junio de 2022

### ARTÍCULO 21. Tarifas.

Las legalmente establecidas.

### ARTÍCULO 22. Reclamaciones de los/as Usuarios/as.

Cada vehículo llevará un libro de reclamaciones a disposición de los/as usuarios/as. Cuando haya una reclamación, una de las copias será enviada obligatoriamente por el/la titular de la licencia al Ayuntamiento antes de las 48 horas siguientes al momento en que la reclamación se hubiere producido. Junto con la hora de reclamación, el/la titular de la licencia podrá enviar un escrito en el cual presente las alegaciones que considere oportunas.

Presentada la reclamación se remitirá copia al/a titular de la licencia para que, en el plazo de 10 días, alegue lo que estime conveniente. A la vista de la reclamación y, en su caso, del escrito de alegaciones, el Ayuntamiento, si lo estima conveniente, ejercerá su potestad sancionadora.

### ARTÍCULO 23. Reclamación de Objetos Perdidos.

Los/as conductores/as, al finalizar cada servicio, revisarán el interior del vehículo con objeto de comprobar si el/la usuario/a ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. De ser así, deberá depositarla en las oficinas habilitadas al efecto en el plazo de 48 horas siguientes a su hallazgo.

## TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 24. Infracciones.

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al/a conductor/a.
3. No proporcionar cambio al/a cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del/a viajero/a.
5. La falta de aseo personal.



Martes, 7 de junio de 2022

6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los/as viajeros/as hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el/la viajero/a, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al/a viajero/a sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.
6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la



Martes, 7 de junio de 2022

manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

### ARTÍCULO 25. Cuantía de las Sanciones.

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberá respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves:

- Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 100,00 euros, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo no superior a 15 días.

- Sanciones graves:

- Se sancionarán con multa de 101,00 euros hasta 300,00 euros, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo de 3 a 6 meses.

- Sanciones muy graves:

- Se sancionarán con multa de 301,00 euros hasta 1.000,00 euros, y/o suspensión de la autorización o licencia hasta un año.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

### ARTÍCULO 26. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.



Martes, 7 de junio de 2022

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Higuera de Albalat, 1 de junio de 2022

Dionisio Cordero Soleto

ALCALDE - PRESIDENTE

